



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 24-2020-AMAG/DG**

Lima, 26 de febrero de 2020

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA**, el Informe N° 67-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 064-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 021-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0043-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 003-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Jiménez La Rosa, que por error efectuó su inscripción en el 24° PROFA 2020, habiendo realizado el pago que no le correspondía, por ser magistrado titular. En consecuencia, peticona la devolución de lo abonado, lo que acredita con el voucher correspondiente;

Que, a través del Informe N° 021-2020-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta que el recurrente solicita la devolución de pago, porque generó de manera errónea su código de inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, ya que su condición es de magistrado titular, por lo que dicho código no le correspondía;

Que, con Informe N° 0043-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 003-2019-AMAG-TES-L.B.L.B, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, con Informe N° 67-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, al tener el recurrente la condición de magistrado titular, y no correspondiéndole seguir el Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, dirigido a aspirantes a la magistratura, considerándose además el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago, se determina que el señor Jiménez La Rosa realizó un pago indebido a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en



pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

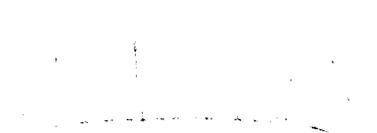
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al PROFA.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN**  
Director General (e)

